



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

LEY N.º 6686

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del artículo 1.3.9.1.1 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 1º, Capítulo III "Ambiente", del Anexo A de la Ley 451 (texto consolidado por Ley 6588 y modificado por Ley 6616), por el siguiente:

"1.3.9.1.1.- Gestión de residuos sin autorización y/o habilitación -.

El/la que realizare actividades de gestión de residuos sólidos urbanos sin la debida autorización y/o habilitación es sancionado/a con multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ferrario - Schillagi**

DECRETO N.º 377/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.686 (E.E. N° 45315967-GCABA-DGALE-2023) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 30 de noviembre de 2023.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana, por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Muzzio - Coria - Miguel